

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución Nro. 122-A-GADMCH-2022

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

Considerando:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de Junio 2022, se publicó, el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP establece CONTRATACIÓN DIRECTA Art. 158.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato

sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Eco. Byron Bustamante, Director Financiero, certifica la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria No. 7.3.06.05.01 denominada “Estudio Y Diseño De Proyectos Varios”;

Que, el art. 40 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; indica La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

Que, el Reglamento General a la LOSNCP establece CONTRATACIÓN DIRECTA Art. 158.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Oficio N° 533-22-DMEC-GADMCH-AQ, suscrito por el Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, de fecha 17 de noviembre de 2022, remite los Pliegos para su revisión y aprobación para la contratación de “Levantamiento topográfico y diseños geométricos; estudio de suelos y diseño de pavimentación para las vías de acceso a la comunidad de Musmus”; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de Dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con 90/100000 centavos de los Estados Unidos de Norte América (Usd. 18.435,90), sin incluir el IVA;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVO:

Art. 1.- Dar inicio al Proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.004-2022**, para la contratación de “Levantamiento topográfico y diseños geométricos; estudio de suelos y diseño de pavimentación para las vías de acceso a la comunidad de Musmus”; de conformidad con lo que establece el art. 40 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, Art. 158 de su Reglamento General.

Art. 2.- Aprobar los pliegos y designar consultor dentro del proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.004-2022**, para la contratación de “Levantamiento topográfico y diseños geométricos; estudio de suelos y diseño de pavimentación para las vías de acceso a la comunidad de Musmus”; Presentados mediante Oficio N° 533-22-DMEC-GADMCH-AQ, suscrito por el Ing. Adrián

Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad. Adjúntese la certificación presupuestaria en el cual se determina la disponibilidad económica en relación al presupuesto referencial de los servicios a ser contratados.

Art. 3.- Designese a NESTOR PESANTEZ CON RUC/PASAPORTE 0103148268001, CONSULTORES INDIVIDUALES; como oferente invitado para que en base a los pliegos y cronograma elaborado para el efecto, presente la oferta técnica-económica.

Art. 4.- Designar al Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, para que organice y lleve bajo su responsabilidad el referido proceso, participe en todas las etapas del mismo y recomiende a la máxima autoridad lo que corresponda;

Art. 5.- La documentación resultante, incluida la adjudicación, será remitida a los departamentos respectivos para los trámites de rigor.

Art. 6.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de este cuerpo legal, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte y dos, a las doce horas cuarenta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte y dos, a las doce horas cuarenta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)